



ingreso del vehículo hasta que esta sea aclarada por la autoridad pertinente y que la empresa coloque otro precinto y emita un nuevo registro de despacho (de ser requerido).

4. Si el marchamo o precinto y su respectivo documento de control se encuentran conformes, se realizará la inspección de la parte externa e inferior del vehículo, así como la cabina de pasajeros que contemple la verificación de asientos y compartimientos internos, con el apoyo de las herramientas pertinentes. En el caso específico del contenido del cajón de carga, el oficial deberá abrirlo si tiene alguna sospecha, si se ha decretado alguna emergencia de seguridad o si el nivel de alerta decretado por alguna autoridad de gobierno así lo haya determinado.
5. Solamente después de que este proceso se hay completado, se permitirá el ingreso del vehículo y sus ocupantes al área aeronáutica.

Atentamente,


Rodolfo Vásquez Rojas
Encargado Unidad AVSEC-FAL



CC: Archivo
RVR/rfmg**